



ICATECH

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATECH" Y POR LA PARTE EL C. EDGAR ALEJANDRO PIÑÓN RUIZ, EL CUAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR" SUJETANDO ESTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "ICATECH"

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I; 23 párrafo segundo fracción III y 25.

I.2 Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3 El Lic. Ramón Edmundo Cuervo Ibarvo, en su carácter de Director General de " **EL ICATECH**", quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, y la correspondiente toma de protesta efectuada el 4 de Octubre del 2016, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos del organismo, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que requiere la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR" para la realización de cursos de consultoría, esto de acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, y el artículo 102 inciso A fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, los que se breve la excepción a la licitación Pública ya que ordena al Instituto las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo que dadas las circunstancias y la imperiosa necesidad se otorga de manera directa la contratación del servicio con "EL PRESTADOR" quien nos ofrece una capacidad de respuesta inmediata, así como nos ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad y oportunidad de cumplimiento.

I.5 Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1 Colonia Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

II.1 Que es una persona física legalmente reconocida por las leyes mexicanas incorporado en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales con numero

II.2 Que se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número CURP

II.3 Que tiene como domicilio legal el ubicado en CTO. :

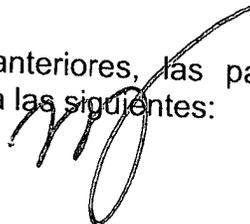
II.4 Que cuenta con la capacidad legal y económica para hacerle frente al presente contrato de acuerdo a las leyes mexicanas.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.

III.2 Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.

III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

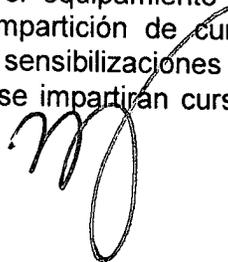
“EL PRESTADOR” se obliga a prestar sus servicios para la Capacitación en oficios y temas socioproductivos a jóvenes que se encuentran actualmente recluidos en el Centro de Readaptación Social para Adolescentes Infractores en el Municipio de Chihuahua.

Los cuáles serán desarrollados bajo los siguientes Objetivos específicos:

- A. Capacitación a jóvenes internos en el CERSAI I, en conflicto con la ley, en la técnica de producción de hortalizas y frutales en base a técnicas orgánicas e hidropónicas en el cual se aprenderán cultivo de tomate, perejil, pimiento entre otros, según la temporada.
- B. Este proyecto consta de 2 etapas: 1. Capacitación en desarrollo humano consistente en liderazgo, trabajo en equipo, sensibilizaciones y habilidades para la vida. Esta etapa se realizará en los dos primeros meses los días lunes, martes, jueves y sábados, dos horas diarias.
- C. 2. Capacitación y especialización en los oficios correspondientes en técnicas de cultivo para lo cual se requiere capacitación de personal especializado, material, herramientas y los insumos necesarios para la realización de estos talleres esta etapa se realizará en un periodo de 4 meses.
- D. Se buscará la vinculación con supermercados y restaurantes para la comercialización de los productos generados.
- E. Los jóvenes seleccionados obtendrán una remuneración económica de un salario mínimo el cual asciende a la cantidad de \$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.) al realizar su trabajo, en jornadas de 4 horas diarias adquiriendo conocimientos para desempeñar un oficio productivo y tener una adecuada reinserción a la sociedad. Dicha cantidad se entregará por medio de cheque nominativo al concluir el programa con fecha de inicio el 2 de enero de 2017 y fecha de término el 31 de marzo 2017.
- F. El equipamiento de un invernadero completo con una superficie de 240 m2 para la producción de plantas mediante siembras directas.
- G. Impartición de cursos de adiestramiento, como parte integral de los proyectos productivos, se realizarán talleres teóricos/prácticos sobre siembra y cultivo de hortalizas y plantas medicinales, técnicas de manejo, selección, empaque y comercialización.

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar los citados servicios a “ICATECH” a través de la presentación de un cronograma de actividades, el cual será el anexo técnico del presente convenio.

Para el desarrollo de las actividades se realizará el equipamiento de 4 módulos de invernaderos de 240 m2 cada uno, así como la impartición de cursos de desarrollo humano consistente en liderazgo, trabajo en equipo, sensibilizaciones y habilidades para la vida, en la primera etapa y en la segunda etapa se impartirán cursos de técnicas de cultivo.



TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- “ICATECH” pagará a “EL PRESTADOR” por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula primera, la cantidad de **\$2,477,448.57.00 (dos millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 57/100 m.n)** incluye IVA, para lo cual se anexara tabla de descripción de gastos.

Dicha cantidad será entregada en tres ministraciones iguales, la primera a la firma del convenio y las restantes a mitad y final del proyecto,

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR” se obliga a realizar la prestación del servicio a partir de la firma de este instrumento y hasta el día 31 de marzo de 2017.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”:

“EL PRESTADOR” se obliga a realizar el servicio antes referido, acatando para ello lo establecido en el clausulado de este contrato. Así como las siguientes reglas:

- a).- Tomar evidencias de todas las visitas y talleres realizados
- b).- Llevar acabo un informe al terminar las actividades.

SEPTIMA.- En caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR” a las obligaciones a previstas en este instrumento, “ICATECH”, podrá exigir su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato. Además el “EL PRESTADOR” deberá regresar las cantidades que le hayan sido entregadas y responderá por los daños y perjuicios que ocasione su actuar.

OCTAVA.- Para efectos de este instrumento las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

POR “ICATECH”

Av. Quijote de la Mancha no. 1
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih.

“EL PRESTADOR”

NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO:

“ICATECH” tendrá en todo tiempo el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente contrato sin que medie declaración judicial alguna y en consecuencia exigir a “EL PRESTADOR” el reembolso de las cantidades entregadas al amparo del presente instrumento, en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento “ICATECH”.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

El presente contrato puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes siempre y cuando conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

“EL PRESTADOR” asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con los trabajadores administrativos, técnicos, auxiliar o cualquier otro que preste sus servicios al mismo para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

“EL PRESTADOR” se obliga a guardar la máxima discreción y secreto profesional, respecto a cualquier información propia del “ICATECH” a que llegue a tener acceso con motivo del presente convenio. Así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso expreso del “ICATECH”.

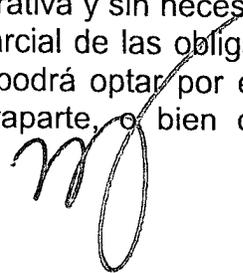
DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA:

Dada la naturaleza de la información y documentos que el “ICATECH” recibe por parte de “EL PRESTADOR” en los términos y bajo las condiciones que se establecen en este instrumento y cualesquiera que deriven del mismo, el “ICATECH” en este acto se compromete a mantener a salvo y de manera reservada dicha información y documentos por un periodo no menor a seis (6) años contados a partir de la fecha de celebración de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 29, 32 fracciones V, VI y VII, 35 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y en el supuesto de que el “ICATECH” sea requerido en los términos de lo dispuesto por la citada Ley, a divulgar o hacer pública dicha información, deberán notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación, a la fecha en que la información y documentos sean divulgados para que lleve a cabo las acciones que en su caso estime convenientes.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN:

El presente contrato se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.



DÉCIMA SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:

Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que define, limitan o describen el contenido de la cláusula del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPETENCIA:

Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo el día 20 de Diciembre del 2016.


"EL ICATECH"

LIC. RAMON EDMUNDO CUERVO IBARVO
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

LIC. EDGAR ALEJANDRO PIÑON RUÍZ


TESTIGO

LIC. MARITZA BETH PARRA MUÑOZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A 6/6 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. RAMON EDMUNDO CUERVO IBARVO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR OTRA PARTE EL LIC. EDGAR ALEJANDRO PIÑON RUÍZ., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2016.